



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 4789 DE 2007

(1 2 DIC 2007

"Por el cual se corrige un yerro tipográfico del Decreto 2942 del 3 de agosto de 2007".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 6 de 1971, y la Ley 7 de 1991

CONSIDERANDO

Que mediante artículo 4 del Decreto 2942 del 3 de Agosto de 2007, se adicionó un literal al artículo 121 del Decreto 2685 de 1999.

Que el literal adicionado se nominó bajo la letra j), siendo lo correcto la letra k) porque el literal j) ya existía en virtud de adición efectuada previamente por el artículo 5 del Decreto 2174 del 12 de junio de 2007.

Que es necesario corregir el error tipográfico mencionado toda vez que la existencia del mismo dificulta la aplicabilidad de la norma.

DECRETA

ARTICULO 1. El artículo 4 del Decreto 2942 de 2007, quedará así:

"Artículo 4. Adiciónase un literal al artículo 121 del Decreto 2685 de 1999, así:

"k) Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal cuando los documentos de transporte y demás documentos soporte de la operación de comercio exterior se consignen, endosen o expidan, según corresponda, a nombre de un Consorcio o de una Unión Temporal."

ARTICULO 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C, a

1 2 DIC 2007

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

MA

Continuación del Decreto "Por el cual se corrige un yerro tipográfico del Decreto 2942 del 3 de Agosto de 2007"



LUÍS GUILLERMO PLATA PÁEZ
Ministro de Comercio, Industria y Turismo